



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

SOLICITUD : AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2024-00061-00
SOLICITANTE : CLAUDIA PATRICIA PAREJA ALVAREZ C.C. 43.441.898

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha informo a la señora juez que la señora CLAUDIA PATRICIA PAREJA ALVAREZ, solicitó amparo de pobreza para iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos. **Sírvase proveer.**

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 0138
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico- Antioquia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente solicitud de amparo de pobreza incoada por la señora CLAUDIA PATRICIA PAREJA ALVAREZ, se dispone:

Previo a dar trámite a la solicitud de amparo de pobreza de la referencia, se requerirá a la señora CLAUDIA PATRICIA PAREJA ALVAREZ, para que en el término de 5 días, informe al despacho:

1. Si la demanda ejecutiva de alimentos que pretende instaurar es en favor de un menor, en caso afirmativo deberá indicar su nombre, documento de identidad y la dirección donde reside el menor de edad
2. En caso de que la demanda sea en favor de ella, persona mayor de edad, deberá indicar el domicilio de la persona a quién demandará.
3. Igualmente deberá indicar la cuantía, esto es el valor que será objeto de reclamación en la demanda, pues debe tenerse en cuenta que si se trata de un proceso de mínima cuantía no requiere abogado, para instaurarla.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la señora CLAUDIA PATRICIA PAREJA ALVAREZ para que informe al Despacho lo siguiente:

1. Si la demanda ejecutiva de alimentos que pretende instaurar es en favor de un menor, en caso afirmativo deberá indicar su nombre, documento de identidad y la dirección donde reside el menor de edad
2. En caso de que la demanda sea en favor de ella, persona mayor de edad, deberá indicar el domicilio de la persona a quién demandará.
3. Igualmente deberá indicar la cuantía, esto es el valor que será objeto de reclamación en la demanda, pues debe tenerse en cuenta que si se trata de un proceso de mínima cuantía no requiere abogado, para instaurarla.

Lo que debe hacer en el término de cinco (05) días so pena de archivar la solicitud.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 29y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 20de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c695f05c1645437e0729434d9c97bfc1277f13c23eb75c28951bc949b3935a67

Documento generado en 19/03/2024 04:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>